



Rawson de Noviembre de 2022.

Expte.: 40720/2022

MUNICIPALIDAD de LAGO PUELO

Licitación Pública 8/22 –Playón Deportivo
Acceso, Estación Saludable y Albergue
En Gimnasio Municipal.

Dictamen 44/22

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 8/22, de la Municipalidad de LAGO PUELO. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “PLAYON DEPORTIVO, ACCESO, ESTACION SALUDABLE Y ABERGUE en GIMNASIO MUNICIPAL”, de acuerdo con el Pliego que se acompaña.

La presente obra será financiada por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE NACION, en el Marco del PROGRAMA CLUBES EN OBRA (hojas 1-4 MPM).

El presupuesto oficial es de **\$ 34.263.706,17**. Siendo el plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días. El sistema de contratación de Obra Pública adoptado es de Ajuste Alzado, según Pliego de Condiciones Particulares. Estas obras se han dividido en su monto, de acuerdo a la documentación que se acompaña en 1- Albergue en Gimnasio \$ 23.053.568,99; 2 – Playón Multideportivo \$ 7.950.728,65; 3 – Sendero y Estación Saludable \$ 3.545.765,91 (hojas 58-60 MLP). Cabe observar que no se acompañan de estos presupuestos de obra, la correspondiente metodología de cálculo para la obtención del precio unitario en cada uno de los ítems.

Cabe observar, que dicho monto del presupuesto oficial total se ha corregido, siendo este de **\$ 34.550.063,55** (hoja 172v MLP).

Teniendo en cuenta este último monto del presupuesto oficial y el plazo de ejecución de obra indicado, se puede calcular la Capacidad de Contratación Exigible, siendo esta de \$ 138.200.254. Cabría observar que dicho monto de Capacidad debe estar en el pliego de bases y condiciones, si la obra se fiscaliza por nuestra Ley Provincial de Obras Publicas Ley I N° 11 (Ex Ley 533).

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 152 MLP), se presentaron dos (2) oferentes. Oferta n° 1: empresa SD SERVICIOS, con una oferta económica de \$ 35.472.500,34. Oferta n° 2: empresa AVR CONSTRUCCIONES S.R.L., con una oferta económica de \$ 44.231.065,97. Los valores de las ofertas son al mes de Septiembre y Agosto de 2022, respectivamente. Cabe observar que el pliego que se acompaña –Capítulo II – art 11) Forma de la Propuesta punto 11.4) indica valores base al mes de Noviembre de 2021 (hoja 150-29v MLP). En más de una oportunidad, he mencionado en Dictámenes sobre la realización de los pliegos de bases y condiciones, como una de las cuestiones principales o muy importantes que debe tener una



Administración, en este caso Municipal; por ello entiendo que para próximas Licitaciones deberán hacer las correcciones necesarias, para un mayor control a la hora de tener una compulsa de una obra pública.

La Comisión de Evaluación y Adjudicación designada en la presente Licitación Pública, se expide sobre la conveniencia de adjudicar a la oferta de la empresa SD SERVICIOS de SERGIO E. DIAZ de **\$ 35.472.500,34**. Siendo este monto la suma de **\$ 22.620.451,29** oferta de Albergue en Gimnasio (hoja 150-74 MLP); **\$ 8.589.149,72** oferta de Playón Multideportivo (hoja 150-111 MLP) y \$ 4.262.899,33 oferta de Sendero y Estación Saludable (hoja 150 – 148 MLP).

Debo señalar que según Acta de la Comisión (hoja 165 MLP), se transcribe un monto de \$ 9.040.982,76 para el precio de Playón Deportivo, para dicha pretendida contratista; entiendo es un error pues su oferta original es de \$ 8.589.149,72, para este rubro de obra (hoja 150-111MLP), no los \$ 9.040.982,76.

Los valores utilizados para Mano de Obra por parte de dicha pretendida contratista en su oferta son de \$/h 1149.88 Ayudante; \$/h 1352.94 Oficial y \$/h 1586,88 oficial Especializado. El coeficiente de paso utilizado por esta pretendida contratista, en su oferta es de 1.597, con porcentajes de Gastos Generales del 12 % directos y 8 % indirectos de obra; beneficio 10% e IVA 21 %.

Por ultimo observar que según pliego en su artículo 17 – Representante Técnico, se indica como Profesional Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Arquitecto o Maestro Mayor de Obras. Me he referido a esta cuestión, en anteriores Dictámenes, en nuestra Provincia el Colegio Profesional (C.P.I), no indica las incumbencias del título de grado, solamente dispone la inscripción mediante Ley X n° 2. Las incumbencias del título profesional son por parte del Ministerio de Educación de la Nación, en todas sus Universidades. Adjunto copia simple art. 6 y 9 Ley X N° 2 (Ex Ley 532).

Queda claro entonces que las incumbencias profesionales del título de grado, de una carrera Universitaria, no tiene la misma incumbencia profesional, con el título de una escuela Técnica Secundaria, es decir el Maestro Mayor de Obra es un ayudante en obra, del Representante Técnico, en todo caso. Es claro que en la faz constructiva el Representante Técnico se debe hacer cargo directa y solidariamente responsable con la correcta ejecución de los trabajos y sus resultados. Además el RT de una empresa constructora, debe estar técnica y legalmente habilitado para por ejemplo el cálculo de mecánica de suelo, el cálculo de estructuras portantes en zonas sísmica, por ejemplo; evitando de esta forma inconvenientes futuros en la obra.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas